



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 99 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Nº 539-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe Nº 281-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC y el Informe Nº 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JCEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º del precitado Decreto establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 12º de la Resolución Ministerial Nº 002-2017-MINEDU de fecha 03 de enero de 2017, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2017, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 99 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada ley, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y la empresa BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional”, por el monto de S/ 74,140,940.45 (Setenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta con 45/100 Soles), incluido IGV, y con plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario.

Que, con Informe N° 187-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME-RMPCH de fecha 15 de diciembre de 2016, el Especialista de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento con la conformidad del Coordinador de Mobiliario y Equipamiento, señala que: i) el contratista culminó con la ejecución del servicio de la segunda etapa: transporte, distribución, acondicionamiento e instalación de un (01) taller de educación para el trabajo (taller de electricidad) en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, dentro del plazo establecido, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas consignadas en las Bases Integradas y en los Términos del Contrato N° 189-2015; ii) es necesario que la Oficina General de Administración proceda con el trámite de pago de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), correspondiente al 70% del monto de



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 99 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

S/ 71,917.19 – por la culminación de la segunda etapa de transporte, distribución, acondicionamiento e instalación de un (01) taller de educación para el trabajo (taller de electricidad) en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en favor de la empresa BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento emitió la Conformidad N° 343-2016, correspondiente al servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad; por el monto de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), en favor de la empresa BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Que, con Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JCEP de fecha 12 de abril de 2017, el Supervisor del Equipo de Mobiliario y Equipamiento con la conformidad del Coordinador de Mobiliario y Equipamiento - UGME, solicita se inicie los trámites para el reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el importe de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; esto al no haberse devengado en el año correspondiente, por no contarse con la cuenta de detracción del contratista (mes de diciembre de 2016), adjuntando recién el mismo a requerimiento de la Entidad en el mes de enero de 2017, según impresión de los correos electrónicos, que consta en el expediente.

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 02 de mayo de 2017, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluye señalando que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, a favor del contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional".

Que, mediante Informe Jurídico N° 539-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ante el contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ por el monto ascendente a S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles) incluido IGV, por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 99 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional", debiendo señalar además que dicha prestación de servicio cuenta con la conformidad correspondiente.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a favor del contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional"; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED; la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional".

Artículo Segundo.- Autorizar el abono a favor del contratista BTD PROYECTOS 12 S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 50,342.03 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 03/100 Soles), por el servicio de transporte, distribución, acondicionamiento, instalación y puesta en



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 99 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

funcionamiento del taller de electricidad en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión – Trujillo – La Libertad, en el marco de ejecución del Contrato N° 189-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adquisición de módulos para la implementación de talleres de educación para el trabajo de nivel secundaria en las Instituciones Educativas a nivel nacional".

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. David A. Alva Rojas
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

